

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



LUXEMBOURG

EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA n° 24/05

de 15 de marzo de 2005

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-160/03

Reino de España / Eurojust

EL RECURSO INTERPUESTO POR ESPAÑA CONTRA LAS CONVOCATORIAS DE CANDIDATURAS PUBLICADAS POR EUROJUST ES DECLARADO INADMISIBLE

Los candidatos a los distintos puestos de trabajo que figuran en las convocatorias de candidaturas impugnadas, tenían acceso al órgano jurisdiccional comunitario por la vía del Tribunal de Primera Instancia

El 13 de febrero de 2003, se publicaron en el Diario Oficial de la Unión Europea¹ ocho convocatorias de candidaturas dirigidas a constituir listas de reserva para cubrir unos puestos de trabajo de agentes temporales en Eurojust².

España, fundándose en el Tratado CE, solicitó al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la anulación, en siete de dichas convocatorias, del punto referente a los documentos que han de remitir en inglés quienes presenten sus actas de candidatura en otra lengua, así como de los distintos puntos relativos a los conocimientos lingüísticos de los candidatos.

Eurojust sostuvo la inadmisibilidad del recurso de anulación interpuesto por España.

¹ DO 2003, C 34 A, pp. 1 a 19. Se referían, concretamente, a los siguientes puestos de trabajo: responsable de la protección de datos, contable, experto en informática y tecnologías de la información de la Red Judicial Europea, jurista, bibliotecario/archivista, agregado de prensa y secretario/a en la Administración General.

² Eurojust se creó como órgano de la Unión Europea mediante una Decisión del Consejo de 28 de febrero de 2002 adoptada sobre la base de los artículos que forman parte del título VI del Tratado de la Unión Europea relativo a la cooperación policial y judicial en materia penal. Tiene como función, en los ámbitos relativos a las formas graves de delincuencia, fomentar y mejorar la coordinación de las investigaciones y de las actuaciones judiciales penales en los distintos Estados miembros, mejorar la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros y apoyarlas. Eurojust tiene su sede en La Haya y dispone de su propia estructura administrativa.

El Tribunal de Justicia señala que **los actos de Eurojust que impugna España no están recogidos en la disposición del Tratado CE que contiene la lista de actos que pueden ser objeto de recurso de anulación con arreglo a dicho Tratado.**

En consecuencia, declara la inadmisibilidad del recurso, que se interpuso basándose en dicha disposición.

El Tribunal de Justicia añade que, **sin embargo, dichos actos no quedan sustraídos a todo control jurisdiccional.** En efecto, el personal de Eurojust está sujeto a los reglamentos y normas aplicables a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas. Pues bien, conforme a reiterada jurisprudencia, los principales interesados, a saber, **los candidatos a los distintos puestos de trabajo que figuran en las convocatorias impugnadas, tenían por ello acceso al órgano jurisdiccional comunitario (Tribunal de Primera Instancia).**

En el supuesto de tal recurso, los Estados miembros pueden intervenir en el litigio y, en su caso, interponer un recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: FR, EN, ES, DE, IT, PL

*El texto íntegro de las conclusiones se encuentra en el sitio Internet del Tribunal de Justicia
<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>*

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2268